



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1293-. Corrección de errores del Reglamento 2/15, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos. **Pag 2476**
- 1294-. Dejando sin efecto el Decreto 009391, de 30 de agosto de 2010, publicado en el B.O.C.CE. 4990 de fecha 12-10-2010, sobre cursos de manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado, y aprobación del nuevo procedimiento para los citados cursos. **Pag 2477**
- 1296-. Aprobación inicial del primer expediente de modificación presupuestaria. **Pag 2483**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 1288-. Decreto de fecha 23 de julio de 2015, por el cual se designa suplente de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, durante su ausencia, a la Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad. **Pag 2483**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

- 1291-. Notificación a D. Abdubuasid Mohamed Abdeslam, relativa a solicitud de baja por desguace de moto náutica de su propiedad. **Pag 2484**
- 1292-. Notificación a D. Naoufal Hantout Laarbi, relativa a solicitud de baja por desguace de moto náutica de su propiedad. **Pag 2484**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1290-. PROCESA.-Aprobación definitiva de la relación de personas solicitantes seleccionadas para participar en la acción formativa en idiomas y TICs, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020 (segundo plazo). **Pag 2485**

ANUNCIOS

- 1289-. Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de vallas desmontables para pista de hockey patines, en expte. 48/15. **Pag 2487**
- 1295-. Contratación mediante procedimiento abierto del suministro y colocación de los proyectos de iluminación del campo de fútbol "Alfonso Murube", en expte. 43/15. **Pag 2488**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1293- En el B.O.C.CE nº 5464, de 28 de abril de 2015, se publica la aprobación definitiva del Reglamento 2/15, de 23 de Marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos y texto íntegro del mismo.

Advertido error material de transcripción, y de conformidad con el informe jurídico obrante en el expediente, se procede a la subsanación del correspondiente anuncio, en el términos que constan a continuación:

Donde dice “Oído el Consejo de Estado” debe decir “De acuerdo con el Consejo de Estado”
Inclusión en el ANEXO de la raza Rottweiler.

Conservese el resto del acto administrativo.

Ceuta a julio de 2016

VºB EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Juan Jesús Vivas Lara

Fdo: María Dolores Pastilla Gómez

Expte: 15943

INFORME

Con fecha 16 de junio de 2015 se recepciona oficio del Jefe de Gabinete del Presidente adjuntando documento del Presidente del Consejo de Estado para que, si procede, se utilice la expresión “ de acuerdo con el Consejo de Estado”.

De conformidad con lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas:”Las Administraciones Publicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o artiméticos existentes en sus actos”.

Consecuencia de ello, procede la subsanación del anuncio nº 803, del B.O.C.CE 5464, de fecha 28 de Abril de 2015, al tratarse de error en la transcripción del texto, en los términos que a continuación se citan:

1.- Donde dice “Oído el Consejo de Estado”, debe decir “De acuerdo con el Consejo de Estado”

2.-En el ANEXO I, debe incluirse la raza Rottweiler, en concordancia con el anexo del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/99, de 23 de Diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos .

Consérvese el resto del acto administrativo publicado en B.O.C.C.E

Ceuta a 3 de Julio de 2015

LA LICENCIADA EN DERECHO

MARIA DEL CARMEN CASTILLO LLADÓ.

1294.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: Por Decreto Núm.6289, de fecha 14.07.2015, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, ha dictado el siguiente: -. DECRETO.- ANTECEDENTES DE HECHO.- En el B.O.C.CE Nº 4990, de 12 de octubre de 2010, se publica Decreto de la Consejería de Sanidad y Consumo relativo al procedimiento administrativo para la acreditación de los cursos de manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado. Consta en el expediente informe de la veterinaria de Sanidad Animal de 14 de mayo de 2015. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- 1.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, cuyo artículo 30 señala que “La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 2.- Real Decreto 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de agricultura y ganadería, a la Ciudad de Ceuta, entre ellas, la Sanidad Animal. 3.- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y que deroga expresamente la Orden de 8 de marzo de 1994, a excepción de la renovación de carnets en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera. 4.- Decreto nº 5712 y 5715, del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Boletín Extraordinario de 23 de Junio de 2015, por el que se nombra Consejera de Sanidad, Consumo y Menores a la Excm. Sra. D^a Adela M^a Nieto Sánchez, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de sanidad animal. PARTE POSITIVA.- 1.- Procédase a dejar sin efecto el Decreto 009391, de 30 de agosto de 2010, publicado en el B.O.C.CE 4990, de 12 de octubre de 2010, consecuencia de la promulgación del Real Decreto 1311/ 2012. 2.- Procédase a aprobar el procedimiento administrativo para la acreditación de los cursos de uso de productos fitosanitarios, de conformidad con el informe emitido el 14 de mayo de 2015, por la veterinaria de Sanidad Animal que constará como anexo al Decreto.-----

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL,

Vº. Bº., EL PRESIDENTE,
P.D.F., LA CONSEJERA
(Decreto de Presidencia de 26/11/2012)

Miguel Angel Ragel Cabezuolo

Adela M^a Nieto Sánchez.

ANEXO.

1.- Los niveles de capacitación, establecidos para la aplicación de productos fitosanitarios son los siguientes:

- a) Nivel Básico: Dirigido al personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También se expedirán para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.
- b) Nivel Cualificado: Dirigido a los usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluidos los no agrícolas, y para los agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar. También se expedirán para el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional, capacitando para proporcionar la información adecuada sobre su uso, sus riesgos para la salud y el medio ambiente y las instrucciones para mitigar dichos riesgos. El nivel cualificado no otorga capacitación para realizar tratamientos que requieran los niveles de fumigador o de piloto aplicador, especificados en las letras c) y d).
- c) Fumigador: Dirigido a aplicadores que realicen tratamientos con productos fitosanitarios que sean gases clasificados como tóxicos, muy tóxicos, o mortales, o que generen gases de esta naturaleza. Para obtener el carné de fumigador será condición necesaria haber adquirido previamente la capacitación correspondiente a los niveles básico o cualificado, según lo especificado en las letras a) y b)
- d) Piloto aplicador: Dirigido al personal que realice tratamientos fitosanitarios desde o mediante aeronaves, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica que regula la concesión de licencias en el ámbito de la navegación aérea. Estará exento de la obligación de realizar el correspondiente curso quien solicite el carné que habilita para nivel cualificado, según lo establecido en el apartado 1 b), y pueda acreditar que posee:
- a) Titulación habilitante, según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1311/2012, o
- b) Titulación de formación profesional y certificados de profesionalidad según se recoge en la ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que permita acreditar una formación equivalente a la que recoge la parte B del anexo IV, actualmente las de Técnico en Producción Agropecuaria y Técnico en Jardinería y Floristería.

La capacitación correspondiente a los distintos niveles definidos anteriormente, se entenderá acreditada por la posesión del correspondiente carné que será expedido por la autoridad competente.

Para los niveles básico, cualificado, fumigador y piloto aplicador, se realizarán los cursos de capacitación correspondientes, de acuerdo con el programa que se especifica en el Anexo I.

En tanto no sea modificado el programa de los cursos (Apto 1), se podrán autorizar las sucesivas ediciones de mismo curso, a solicitud de la entidad organizadora.

2.- El cumplimiento de los requisitos de formación se acreditará por la posesión de un carné expedido por el órgano competente de la Ciudad Autónoma. La petición, que deberá realizar el interesado en la comunidad autónoma donde resida, incluirá sus datos personales y el nivel de capacitación que solicita, y deberá acompañarse de los certificados o títulos requeridos en cada caso. A estos efectos se reconocerán los certificados expedidos por otros Estados miembros aunque atendiendo al nivel de capacitación equivalente a que puedan corresponder. El plazo máximo para resolver y notificar al interesado será de tres meses, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado resolución alguna, el interesado podrá entender estimada su solicitud.

La petición de renovación del carné también deberá realizarse por parte del interesado en la comunidad autónoma donde resida.

Los carnés serán válidos a efectos de ejercer la actividad para la que habilitan en todo el ámbito nacional y tendrán una validez de 10 años, excepto que sea retirado por el órgano competente antes de finalizar este plazo, por incumplimiento de requisitos o por infracción.

Los carnés se expedirán en castellano y podrán ser bilingües en las comunidades autónomas donde sea oficial otra lengua.

Los carnés se ajustarán a lo establecido en el anexo V del Real Decreto 1311/2012.

3.- Las entidades de formación deberán contar con personal docente cualificado para impartir las materias de formación incluidas para cada nivel, al anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre. Para ello deberán acreditar documentalmente que los docentes cuentan con la cualificación suficiente, así como la relación directa entre dicha cualificación y el contenido de los cursos que pretendan impartir. Las entidades de formación deberán contar con el profesorado que se establece en los ANEXO II Real Decreto 1311/2012, según el nivel de capacitación del curso.

Las entidades de formación autorizadas que impartan dichas enseñanzas, están obligadas a:

- Comunicar a la autoridad competente el contenido, horas lectivas y titulación del profesorado, de los cursos que impartan, así como de las posibles modificaciones.

- Facilitar un manual del alumno a los asistentes al curso.

- Proporcionar un documento o certificado acreditativo a cada alumno que haya cursado con aprovechamiento dichas enseñanzas.

- Presentar con la suficiente antelación al comienzo de cada curso, en la Oficina correspondiente de la Ciudad autónoma donde se vaya a impartir, una comunicación donde se indique la siguiente información:

– Lugar, fecha y horario de celebración del curso a impartir.

– Número de los alumnos inscritos.

– Identificación del responsable del curso y del personal docente.

- Adaptar el plan de formación de acuerdo a las posibles modificaciones legislativas que hayan surgido desde la autorización, de acuerdo a los posibles avances técnicos, científicos.

- Facilitar las labores inspectoras sobre la actividad formadora, el contenido del curso y el profesorado, así como cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para el control y la vigilancia del curso impartido.

- En la documentación del curso, y en la guía del usuario, deberán constar detalladamente los lugares y horarios previstos para la realización de las correspondientes clases prácticas presenciales, incluyendo el examen de evaluación final.

- Los exámenes o pruebas de evaluación final podrán ser realizadas y/o supervisadas por el órgano competente de la Ciudad Autónoma.

Cualquier modificación en la convocatoria presentada debe comunicarse al Servicio de Sanidad Animal con una antelación mínima de 5 días naturales al inicio del curso.

Una vez realizado el curso de capacitación, la entidad organizadora deberá elaborar un informe de resultados del curso y remitirlo al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Sanidad y Consumo en el mes siguiente a la fecha de su finalización. Dicho informe deberá tener la clave identificativa del curso, el nivel de capacitación a que corresponde, la entidad docente o servicio oficial que lo ha organizado, el nombre y responsable de la dirección del curso, el lugar de su realización, el número de horas lectivas y de prácticas, el número de alumnos que lo han superado y si ha sido inspeccionado por los Servicios Oficiales, especificando, en caso afirmativo, el resultado de la inspección, particularmente en cuanto a la participación de profesorado y a la asistencia y realización de las pruebas por el alumnado.

Tras superar el correspondiente curso de formación inicial o complementaria, los alumnos deberán cumplimentar la solicitud de expedición del carné y abonar las tasas correspondientes, si están establecidas. La solicitud podrá ser tramitada de los siguientes modos:

a) Tramitación conjunta: La entidad de formación podrá recoger las solicitudes de los alumnos, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del curso. Transcurrido ese plazo, en los diez días naturales siguientes, la entidad presentará, las solicitudes individuales en un expediente único, solicitando al órgano competente la expedición de los carnés correspondien-

tes. La entidad de formación aportará el listado de alumnos que han superado el curso en soporte digital. Los carnés expedidos serán entregados a la entidad de formación para su posterior distribución.

b) Tramitación individual: Los interesados podrán solicitar el carné de forma individual en cualquier momento, debiendo para ello presentar la correspondiente solicitud acompañada de la copia del certificado de superación del curso ante el órgano competente (Servicio de Sanidad Animal). En este caso, el carné será entregado directamente al interesado.

La solicitud del carné de capacitación se presentará por el interesado(aquellos que hayan asistido a la totalidad de las horas mínimas y superado la evaluación final del curso) ante la autoridad competente, según Anexo VI, vía Registro General, en el plazo de un mes desde la finalización de dicho curso, acompañada de la siguiente documentación, junto a la solicitud:

- a) Diploma (certificación) de la entidad organizadora del curso de haber superado las unidades didácticas del Nivel correspondiente.
- b) Justificante de pago de abono de las tasa, en su caso.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- d) Fotografía tamaño DNI.
- e) Fotocopia del carné de uso fitosanitario, nivel básico o nivel cualificado (sólo para las solicitudes de nivel especial).

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 30 días hábiles desde la finalización del curso, en cualesquiera de los lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre. No obstante, la presentación de solicitudes, podrá realizarse a través de las entidades organizadoras de los cursos, tal y como se indica en el párrafo siguiente (Anexo VII).

Para poder estar exento de la realización de los cursos de formación de nivel de capacitación básico y cualificado, se deberá estar en posesión de las titulaciones que se acreditan en el ANEXO II del Real Decreto 1311/2012.

Los interesados que puedan obtener directamente el carné de nivel de capacitación básico o cualificado por estar exentos de la obligación de realizar el correspondiente curso, deberán solicitar de forma individual la expedición del mismo, presentando la solicitud ante el órgano competente acompañada de la titulación que está contemplada en el artículo 18.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y que acredite el nivel de capacitación requerido para la exención.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada al efecto.

Para poder tramitar la renovación del carné, el solicitante interesado deberá cumplimentar la solicitud de renovación del carné y presentarla ante el órgano competente, una vez abonadas las tasas correspondientes, si están establecidas.

Si la renovación se solicita en una comunidad autónoma distinta a la que se obtuvo el carné que se pretende renovar, el usuario deberá aportar justificante de la superación del correspondiente curso de formación, en el que figurará la fecha de finalización/superación del mismo.

La renovación de los carnés expedidos por exención, de acuerdo con el artículo 18.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, no requiere la realización de curso alguno de actualización de conocimientos.

En ambos casos se solicitará ante el órgano competente la expedición del nuevo carné.

Por tanto, se pueden plantear 2 casos:

a) Renovación antes de que expire el plazo de validez del carné: La renovación de un carné no podrá ser solicitada antes de los doce meses anteriores a la finalización de su periodo de validez. Una vez solicitada la renovación y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se entenderá prorrogada la vigencia del carné a renovar hasta tanto se expida el nuevo carné.

En aquellos casos en los que la renovación del carné no sea por motivos de vigencia del mismo, es decir, por robo, extravío, deterioro o actualización de datos, el titular podrá solicitar la renovación al órgano competente, siempre y cuando la petición sea anterior a los tres meses de finalización del periodo de validez. Debiéndose aportar aquella documentación específica que el órgano competente estime oportuna para esos casos (como por ejemplo copia de la denuncia de robo, extravío, etc.).

b) Renovación después de que expire el plazo de validez del carné: Una vez expirado el plazo de renovación se considera a todos los efectos que el titular no dispone de carné, y estará obligado a realizar la formación complementaria o la acción de actualización establecida por el órgano competente de la Comunidad autónoma, para el nivel de formación requerido en la renovación.

En el caso de que la obtención del carné se realice a través de un curso de formación, el periodo de validez del mismo será de 10 años a partir de la fecha de superación de dicho curso, considerando esa fecha como el momento en que el titular ha adquirido la formación necesaria.

Cuando la obtención del carné se realice a través de la exención de la obligación de realizar la de formación, el periodo de validez será de 10 años, contados a partir de la fecha en que se cumplen todos los requisitos para obtener el carné (presentación de la titulación correspondiente, declaraciones exigibles, etc.).

En ambos casos, se indicará el periodo de validez en el carné. Por ejemplo: Si el usuario supera el curso el 14 de abril de 2014, en el carné aparecerá la indicación "Válido hasta: 13-04-2024".

Se procederá a la retirada de homologación/validación de un curso:

- * Cuando las entidades organizadoras incumplan los requisitos y las condiciones establecidas en el presente informe y demás legislación vigente.
- * Cuando se modifiquen las condiciones del curso que motivaron su validación.
- * Cuando no se adecue el temario a los posibles avances técnicos, científicos o legislativos que hayan surgido desde la homologación/validación de la entidad/entidades organizadoras de los cursos, tal y como se indica en el párrafo siguiente (Anexo VII).

La capacitación para la manipulación y la aplicación de plaguicidas se adquiere por la superación de los cursos homologados y se acredita mediante la posesión del carné de manipulador de plaguicidas.

Para superar estos cursos, en cualesquiera de sus niveles, será necesario asistir a la totalidad de las horas lectivas mínimas (80%) y demostrar su aprovechamiento a través de una evaluación final práctica y teórica (prueba de tipo test).

Como resultado del correcto aprovechamiento del curso, la entidad expedirá para cada alumno un diploma en el que se indiquen los siguientes datos: nombre de la entidad, uso, nivel, localidad y provincia, fechas de inicio y finalización, número de horas lectivas y programa impartido.

La entidad organizadora del curso tramitará todas las solicitudes de carné agrupadas y en un único expediente ante el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, vía Registro General, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la finalización del curso. Además debe adjuntar cumplimentado el Anexo VII, para certificar que los solicitantes reúnen todos los requisitos exigidos y que las solicitudes están completas y correctas.

Esta Certificación irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Lista de asistencia diaria del alumnado si el curso no se ha inspeccionado.

b) Base en soporte digital de los datos de los solicitantes.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada al efecto.

Sanidad Animal previa comprobación de la documentación señalada en el párrafo anterior, expedirá los carnés que correspondan, en el plazo de un mes desde que la fecha de solicitud en Registro General.

El formato y contenido de los carnés se ajustarán a lo indicado en el Anexo V del RD1311/2012, de 14 de septiembre.

Los datos e información de dicho documento estarán escritos al menos y en primer lugar en la lengua española oficial del Estado.

Los carnés podrán ser exigidos por las autoridades competentes o sus agentes, a quienes realicen actividades de las referidas en el objeto del presente informe.

El carné tendrá una validez de diez años en todo el territorio nacional a partir de la fecha de su expedición.

La renovación de los carnés se hará de forma automática con la presentación previa solicitud según el anexo VI, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Una fotografía de tamaño carné.
- c) Fotocopia del carné a renovar.
- d) Datos (diploma o certificación) del curso realizado (sólo en caso de no presentar fotocopia del carné a renovar).

En caso de que las circunstancias derivadas del desarrollo del conocimiento técnico o de la normativa aplicable lo requieran, se podrá exigir a las personas solicitantes la actualización de los conocimientos mediante acciones de información o formación complementarias.

Se procederá a la retirada del carné de manipulador de plaguicidas cuando se compruebe el incumplimiento de la reglamentación vigente en materia de aplicación y manipulación de plaguicidas, como resultado de una inspección por los órganos responsables.

APARTADO 1. PROGRAMAS DE LOS CURSOS PARA PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Parte A: Nivel básico (horas lectivas: mínimo 25 h)

1. Plagas de los cultivos: clasificación y descripción.
2. Productos fitosanitarios: clasificación y descripción. Importancia y contenido de las etiquetas y de las fichas de datos de seguridad: Clasificación y etiquetado. Pictogramas, palabras de advertencia, frases de riesgo o indicaciones de peligro, consejos de prudencia, síntomas de intoxicación y recomendaciones para el usuario. Casos prácticos.
3. Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios para el medio ambiente. Medidas para reducir dichos riesgos, incluyendo medidas de emergencia en caso de contaminaciones accidentales. Buenas prácticas ambientales en relación a la preservación de los recursos naturales, biodiversidad, flora y fauna. Protección y medidas especiales establecidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE). Eliminación de envases vacíos. Casos prácticos.
4. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud de las personas:

- Riesgos para el consumidor por residuos de productos fitosanitarios.
- Manera de evitarlos y medidas de emergencia en caso de contaminaciones accidentales. Concepto de seguridad alimentaria.
- Riesgos para la población en general.
- Riesgos para el aplicador: Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud.
- Prácticas de primeros auxilios.
- Estructuras de vigilancia sanitaria y disponibilidad de acceso para informar sobre cualquier incidente o sospecha de incidente.
- 5. Medidas para reducir los riesgos sobre la salud: Niveles de exposición del operario. Posibles riesgos derivados de realizar mezclas de productos. Medidas preventivas y de protección del aplicador. Equipos de protección individual.
- 6. Prácticas de identificación y utilización de EPIs.
- 7. Secuencia correcta durante el transporte, almacenamiento y manipulación de los productos fitosanitarios.
- 8. Métodos de control de plagas, incluyendo los métodos alternativos. Tratamientos fitosanitarios. Preparación, mezcla y aplicación.
- 9. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios. Factores a tener en cuenta para una aplicación eficiente y correcta.
- 10. Equipos de aplicación: descripción y funcionamiento.
- 11. Limpieza, mantenimiento e inspecciones periódicas de los equipos.
- 12. Prácticas de aplicación de tratamiento fitosanitario.
- 13. Relación trabajo-salud: normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- 14. Métodos para identificar los productos fitosanitarios ilegales y riesgos asociados a su uso. Infracciones, sanciones y delitos.

Parte B: Nivel cualificado (horas lectivas: mínimo 60 h)

1. Plagas de los cultivos: clasificación, descripción y daños que producen.
2. Métodos de control de plagas. Importancia de los métodos no químicos. Medios de protección fitosanitaria.
3. Estrategias y técnicas para la gestión integrada de plagas. Control biológico y otras técnicas alternativas para el control de plagas en distintos cultivos. Principios generales de la gestión integrada de plagas. Toma de decisiones en protección fitosanitaria e iniciación a la evaluación comparativa. Prácticas de identificación de plagas y de organismos de control biológico y su manejo.
4. Producción integrada y producción ecológica.
5. Productos fitosanitarios: sustancias activas y preparados comerciales. Descripción y clasificación. Elección de productos fitosanitarios. Identificación e interpretación de las etiquetas y de las fichas de datos de seguridad: Clasificación y etiquetado. Pictogramas, palabras de advertencia, frases de riesgo o indicaciones de peligro, consejos de prudencia, síntomas de intoxicación y recomendaciones para el usuario. Casos prácticos.
6. Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios para el medio ambiente. Medidas para reducir dichos riesgos, incluyendo medidas de emergencia en caso de contaminaciones accidentales. Buenas prácticas ambientales en relación a la preservación de los recursos naturales, biodiversidad, flora y fauna. Protección y medidas especiales establecidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE). Casos prácticos.
7. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud de las personas:
 - Riesgos para el consumidor por residuos de productos fitosanitarios.
 - Manera de evitarlos y medidas de emergencia en caso de contaminaciones accidentales. Concepto de seguridad alimentaria y Alerta sanitaria.
 - Riesgos para la población en general y los grupos vulnerables.
 - Riesgos para el aplicador: Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Vigilancia sanitaria de la población expuesta a plaguicidas. Prácticas de primeros auxilios.
 - Estructuras de vigilancia sanitaria y disponibilidad de acceso para informar sobre cualquier incidente o sospecha de incidente.
8. Medidas para reducir los riesgos sobre la salud: Niveles de exposición del operario. Posibles riesgos derivados de realizar mezclas de productos. Medidas preventivas y de protección del aplicador. Equipos de protección individual.
9. Prácticas de identificación y utilización de EPIs.
10. Secuencia correcta durante el transporte, almacenamiento y manipulación de los productos fitosanitarios.
11. Tratamientos fitosanitarios. Preparación, mezcla y aplicación.
12. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios. Factores a tener en cuenta para una eficiente y correcta aplicación. Importancia de la dosificación y de los volúmenes de aplicación. Casos prácticos.
13. Equipos de aplicación: descripción y funcionamiento.
14. Limpieza, regulación y calibración de los equipos.
15. Mantenimiento, revisiones e inspecciones periódicas de los equipos.
16. Prácticas de revisión y calibración de equipos. Riesgos relacionados con el uso de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
17. Prácticas de aplicación de tratamiento fitosanitarios.
18. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión. Normativa.
19. Trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos. Registro de plagas y de tratamientos en las explotaciones agrarias. El cuaderno de explotación.
20. Relación trabajo-salud: normativa sobre prevención de riesgos laborales.
21. Seguridad social agraria.
22. Normativa que afecta a la utilización de PF: Compra, transporte y almacenamiento. Autorización y registro de productos fitosanitarios, y medida en que afecta a la utilización de los mismos.

23. Métodos para identificar los productos fitosanitarios ilegales y riesgos asociados a su uso. Infracciones, sanciones y delitos.

Parte C: Fumigador (horas lectivas: mínimo 25 h)

1. Problemáticas fitosanitarias:
 - a. De los suelos agrícolas.
 - b. De los productos vegetales almacenados.
 - c. De los locales e instalaciones agrícolas.
 - d. De los medios de transporte y utillaje agrícola.
 - e. De las plantas vivas y material vegetativo.
 - f. De los cultivos en ambiente confinado.
2. Propiedades, modos y espectro de acción de los fumigantes.
3. Transporte, almacenamiento y manipulación de fumigantes.
4. Factores a considerar en la aplicación de los distintos fumigantes.
5. Técnicas y equipos de fumigación.
6. Mantenimiento, regulación, calibración, revisión e inspección de los equipos.
7. Peligrosidad y riesgos específicos para la salud. Primeros auxilios.
8. Detectores de gases, máscaras, filtros y otros elementos de seguridad.
9. Mantenimiento de los elementos y equipos de seguridad.
10. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
11. Seguridad social agraria.
12. Buena práctica fitosanitaria.
13. Interpretación del etiquetado y de las fichas de seguridad.
14. Planificación de las fumigaciones: Aspectos a considerar.
15. Preparación y señalización de las mercancías, recintos y zonas a fumigar.
16. Legislación específica sobre fumigantes y su aplicación. Métodos para identificar los productos fitosanitarios ilegales y riesgos asociados a su uso.
17. Prácticas de fumigación.
18. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.

Parte D: Piloto Aplicador (horas lectivas: mínimo 90 h)

1. Generalidades de protección vegetal.
2. Productos fitosanitarios: clasificación y características de los diferentes grupos.
3. Formulaciones de productos fitosanitarios: naturaleza y características.
4. Medios y equipos de aplicación aérea (I): instalaciones fijas en los diferentes tipos de aeronaves. Equipos para las distintas técnicas de aplicación.
5. Medios y equipos de aplicación (II): funcionamiento, regulación, mantenimiento y calibración de equipos. Caracterización de la aeronave.
6. Técnicas de aplicación aérea de pequeños y medios volúmenes: ULV, pulverización, espolvoreo y esparcido.
7. Técnicas de aplicación aérea de grandes volúmenes y compactas.
8. Meteorología aplicada a la actividad fitosanitaria. Biometeorología.
9. Planificación de tratamientos agroforestales: evaluación previa, obstáculos al vuelo a baja cota y plan de vuelo.
10. Pistas y helipistas agroforestales: características y condiciones, instalaciones, equipos, medios auxiliares para aprovisionamientos y desecho de envases vacíos.
11. Riesgos para el medio ambiente derivados de la utilización de los productos fitosanitarios: peligrosidad para la fauna silvestre y el ganado, fitotoxicidad y contaminación de suelos y aguas. Métodos para identificar los productos fitosanitarios ilegales y riesgos asociados a su uso.
12. Control de la contaminación. Técnicas especiales antideriva.
13. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios para la salud de las personas: toxicología, intoxicaciones y primeros auxilios.
 - Clasificación y etiquetado. Pictogramas, palabras de advertencia, frases de riesgo o indicaciones de peligro, consejos de prudencia, síntomas de intoxicación y recomendaciones para el usuario.
 - Estructuras de vigilancia sanitaria y disponibilidad de acceso para informar sobre cualquier incidente o sospecha de incidente.
14. Los residuos de productos fitosanitarios: disipación del residuo, plazos de seguridad y LMRs en productos vegetales y aguas prepotables.
15. Seguridad e higiene. Salud laboral.
16. Normativa legal.
17. Ejercicios prácticos.

1296- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente el primer expediente de modificación presupuestaria, consistente en dos bloques: el primero compuesto por remanentes procedentes de años anteriores y el segundo, que cuenta con la financiación procedente de la liquidación de 2014 y con el resultado del fondo de impulso económico.

En virtud de lo establecido en el art. 77 del Reglamento de la Asamblea, se expone al público el expediente, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el mismo. En el mismo plazo, los grupos políticos con representación en la Asamblea podrán presentar las enmiendas que estimen convenientes.

Transcurrido ese plazo se elevará el expediente al Pleno para su aprobación definitiva, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o enmiendas; caso contrario se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Ceuta 29 de julio de 2015
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Vº Bº EL PRESIDENTE

AUTORIDADES Y PERSONAL

1288- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

DECRETO:

Por Resolución de esta Presidencia, de 22 de junio de 2015, se nombra a Dña Susana Román Bernet, Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Resolución de la Presidencia, de 22 de junio de 2015

La Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, se ha de ausentar de la Ciudad durante los días 30 de julio de 2015 por vacaciones hasta 9 de agosto de 2015 y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO:

Primero.- Designar suplente de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración pública, a efectos de firma, durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 30 de julio de 2015 hasta su incorporación, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Resolución de la Presidencia de 22 de junio de 2015, a Doña Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DOY FE:
LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA**

1291- ASUNTO: Continuidad de procedimiento de desguace o caducidad.

Moto Náutica Matrícula: 7ª-CU-8/99

Destinatario: D. ABDUBUASID MOHAMED ABDESELAM
C/ Alcalde Sánchez Prados, 14, 4º- C

Con relación a su solicitud del pasado 16/01/2013 de baja por desguace de la moto náutica de su propiedad indicada en el asunto, le informo que el procedimiento iniciado se encuentra paralizado por causa imputable a Vd.

Por ello se le requiere para que en el plazo de *tres meses* contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, que son las siguientes:

- Ponerse en contacto con la empresa "ECOCEUTA" para realizar el desguace de la moto náutica. Dicha empresa debe ponerse en contacto con la Inspección de Buques de esta Capitanía para comprobar la identificación y estado de la moto náutica (que se encuentra libre de aceites, motor, elementos metálicos, combustibles, etc.), y se supervisará la destrucción o desguace así como la gestión de los residuos. Esta circunstancia ya le fue comunicada mediante nuestro anterior escrito de fecha 08/02/2013.
- Aportar en esta Capitanía la Certificación del desguace que le facilitará la empresa "ECOCEUTA".

En caso contrario y una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se producirá la caducidad del expediente y por subsiguiente será archivado, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 .

Ceuta, 24 de Junio de 2.015
EL CAPITÁN MARÍTIMO

Fdo. Jesús L. Fernández Lera.

1292- ASUNTO: Continuidad de procedimiento de desguace o caducidad.

Moto Náutica: 7ª-CU-23/09

Destinatario: SR. D. NAOUFAL HANTOUT LAARBI
Avda. La Libertad, 68

Con relación a su solicitud del pasado 31/01/2013 de baja por desguace de la moto náutica de su propiedad indicada en el asunto, le informo que el procedimiento iniciado se encuentra paralizado por causa imputable a Vd.

Por ello se le requiere para que en el plazo de *tres meses* contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, que son las siguientes:

- Ponerse en contacto con la empresa "ECOCEUTA" para realizar el desguace de la moto náutica. Dicha empresa debe ponerse en contacto con la Inspección de Buques de esta Capitanía para comprobar la identificación y estado de la moto náutica (que se encuentra libre de aceites, motor, elementos metálicos, combustibles, etc.), y se supervisará la destrucción o desguace así como la gestión de los residuos. Esta circunstancia ya le fue comunicada mediante nuestro anterior escrito de fecha 07/02/2013.
- Aportar en esta Capitanía la Certificación del desguace que le facilitará la empresa "ECOCEUTA".

En caso contrario y una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se producirá la caducidad del expediente y por subsiguiente será archivado, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992.

Ceuta, 24 de Junio de 2.015
EL CAPITÁN MARÍTIMO

Fdo. Jesús L. Fernández Lera.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**1290-. “PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020”**

Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendida la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de enero de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.442 de 10 de febrero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y tecnologías de la información y la comunicación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como, la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de febrero de 2015, por la que se corrigen errores materiales de la citada Resolución de 30 de enero de 2015.

Dicha actuación se incardina en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC” y serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento (actualmente Sociedad Pública de Desarrollo de la Ciudad Autónoma de Ceuta) PROCESA, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

De conformidad con lo estipulado en la base 9 apartado 5 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad Pública de Desarrollo de la Ciudad Autónoma de Ceuta -PROCESA- y la comprobación y valoración de los expedientes al Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad.

Con fecha 19 de junio de 2015, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, siendo los miembros que lo conforman, el Director de la Sociedad Pública de Desarrollo, D. José Diestro Gómez y dos técnicos de la misma Sociedad, D^a Gema Borrego Muñoz y D. Guillermo Martínez Arcas, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en el segundo plazo de solicitud, establecido en la primera convocatoria, esto es, desde el día 28 de febrero de 2015 hasta el 29 de mayo de 2015, cuyo crédito disponible es de 95.200,00 euros, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA, partida 47903 “*POEJ*”, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Evaluación, este órgano instructor dictó la propuesta de resolución provisional, notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE Nº 5.485, el 10 de julio de 2015, y concediéndoles a las mismas un plazo de diez días hábiles para la presentación, en su caso, de las alegaciones que estimasen oportunas.

Finalizado dicho plazo, sin que se haya producido presentación de alegaciones en el trámite de audiencia y habiéndose presentado un desistimiento con fecha 23 de julio de 2015, el órgano instructor emite la presente Propuesta de Resolución Definitiva, según el procedimiento establecido en el documento regulador de la operación.

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, además de lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre

de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, por el que se aprueban las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta y del Acuerdo de fecha 23 de enero de 2015 por el que se aprueba la propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos por la que se proponía la aprobación de las bases reguladoras de la actuación destinada a la formación, en materia de lengua inglesa y tecnologías de la información y la comunicación en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras de la actuación, la relación definitiva de personas solicitantes seleccionadas para participar, como destinatarias finales de la actuación, en la acción formativa en idiomas y tecnologías de la información y de la comunicación, Medida 8.2.2.3., cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO I**.

SEGUNDO.- Aprobar, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras de la actuación, el desistimiento, como destinataria final de la actuación, en la acción formativa en idiomas y tecnologías de la información y de la comunicación, Medida 8.2.2.3., cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, de la solicitante indicada en el **ANEXO II**.

TERCERO.- Acordar, de conformidad con lo establecido en la base 5ª, apartado 4 del documento regulador, la concesión de una beca formativa, durante el período de duración de la acción formativa a las personas solicitantes seleccionadas para participar en la acción formativa en idiomas y tecnologías de la información y de la comunicación, como destinatarias finales de la actuación, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO I**, por un importe máximo de 400 €. Dicha ayuda se abonará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la actuación -en concreto en sus bases 5.4 y 13- publicadas en el BOCCE nº 5.442 de 10 de febrero de 2015. Se ha utilizado la opción de costes simplificados para determinar el importe en concepto de beca formativa.

CUARTO.- La ayuda en concepto de beca formativa, será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beca formativa, será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

QUINTO.- Corresponderá a Procesa la configuración de los grupos y la asignación del programa formativo a desarrollar por quienes resulten, por Resolución Definitiva de concesión, destinatarios/as finales de la actuación en virtud de lo establecido en la base 11 del documento regulador.

SEXTO.- La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor del/de la participante propuesto/a frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

SÉPTIMO.- Conceder, en aplicación de lo dispuesto en la base 13 del documento regulador de la actuación, el plazo de 10 días hábiles para la presentación del documento de aceptación, según modelo que figura en el Anexo III de las bases reguladoras. Dicho plazo empezará a contar desde la publicación de esta Propuesta de Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La presentación del documento de aceptación es requisito indispensable para alcanzar la condición de destinatario final de la actuación, esto es, para poder participar en la acción formativa así como para el cobro de la beca asociada.

En Ceuta, a 24 de julio de 2015.

Carmen González Navarro
La instructora

SOLICITUDES ADMITIDAS (12)

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ABDE-LAH	HABIB YUHIR	45104296P
ÁLVARO	LLADÓ CORRALES	45115435S
FABIO	MARTINEZ CORBACHO	45120422B
FATIMA	MOHAMED TELLAL	45108650S
FATIMA SOHORA	MOHAMED EL KHAIDI	45099005F
ICHAM	AMAR ABBOUTI	45119292P
SARA	AHMED ABDESELAM	01647705P
MOHAMED	ALAMI HAYANI	45104053H
NURIA	DERDABI MONTEGORDO	45122124B
RAMIA	EL HADRI MOHAMED	45107649A
RAMLA	LAYACHI MOHAMED	45101199Q
SEL-LAM	MOHAMED MAROUAN	45101593L

SOLICITUDES DESISTIDAS (1)

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LUCIA	SANCHEZ ROMERO	01647056A

ANUNCIOS

1289-. ANUNCIO

1. **Entidad Adjudicadora:**

- a) **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
b) **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
c) **Número de expediente:** 48/15

2. **Objeto del contrato:**

- a) **Descripción del objeto:** SUMINISTRO VALLAS DESMONTABLES PARA PISTA DE HOCKEY PATINES
b) **Plazo de ejecución:** UN (1) MES

3. **Tramitación, procedimiento:**

- a) **Tramitación:** ORDINARIA
b) **Procedimiento:** ABIERTO

4. **Presupuesto base de licitación:**

- a) **Presupuesto base de licitación:** 24.109,70 €
b) **Valor estimado del contrato:** 24.109,70 €

5. **Garantía provisional:**

No procede

6. **Información:**

- a) **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
c) **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
d) **Teléfono:** 956-52.82.53/54
e) **Telefax:** 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a) **Perfil del contratante:** www.ceuta.es/contratacion

b) **Fecha límite de obtención de documentos e información:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Criterios de adjudicación:

PRECIO MAS BAJO: 100%

10. Presentación de ofertas:

a) **Fecha límite de presentación:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b) **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) **Lugar de presentación:**

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d) **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:**

15 DIAS

e) **Admisión de variantes:** no procede.

11. Apertura de ofertas:

a) **Entidad:** Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) **Domicilio:** Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c) **Fecha y Hora:** Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a) **Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 29 de julio de 2015.

LA SECRETARIA GENERAL

Rodolfo Croce Clavero

1295-. ANUNCIO

1. Entidad Adjudicadora:

a) **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta

b) **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.

c) **Número de expediente:** 43/15

2. Objeto del contrato:

- a) **Descripción del objeto:** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL ALFONSO MURUBE
b) **Plazo de duración:** TRES (3) MES

3. Tramitación, procedimiento:

- a) **Tramitación:** ORDINARIA
b) **Procedimiento:** ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a) **Presupuesto base de licitación:** 87.257,60 €
b) **Valor estimado del contrato:** 87.257,60 €

5. Garantía provisional:

No procede

6. Información:

- a) **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
c) **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
d) **Teléfono:** 956-52.82.53/54
e) **Telefax:** 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a) **Perfil del contratante:** www.ceuta.es/contratacion
b) **Fecha límite de obtención de documentos e información:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Criterios de adjudicación:

PRECIO MAS BAJO: 100%

10. Presentación de ofertas:

- a) **Fecha límite de presentación:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
b) **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) **Lugar de presentación:**

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- d) **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:**
15 DIAS
e) **Admisión de variantes:** no procede.

11. Apertura de ofertas:

a) **Entidad:** Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) **Domicilio:** Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c) **Fecha y Hora:** Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a) **Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 30 de julio de 2015.

LA SECRETARIA GENERAL

Rodolfo Croce Clavero

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos